

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA PARA EL CONDADO DE LOS ÁNGELES
RICHARDSON CONTRA INTERSTATE HOTELS, LLC
CASO N° 22STCV04750 DEL TRIBUNAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

Un tribunal autorizó este aviso. No se trata de una solicitud de un abogado.

ATENCIÓN: SI USTED HA SIDO EMPLEADO POR INTERSTATE HOTELS, LLC COMO EMPLEADO NO EJEMPLAR EN CALIFORNIA DURANTE EL PERÍODO QUE COMENZÓ EL 7 DE FEBRERO DE 2018 Y TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, TIENE DERECHO A UNA PARTE DE UN ARREGLO DE ACCIÓN COLECTIVA PROPUESTO.

PARA CONOCER SUS DERECHOS, LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO.

Se ha llegado a un acuerdo propuesto para la demanda colectiva (“el Acuerdo”) entre el Demandante Shaheed Richardson (“Demandante”), en su propio nombre y en el de los Miembros del Grupo definidos a continuación, y los Demandados Interstate Hotels, LLC. (“Demandados”).

El Acuerdo resuelve la Demanda colectiva arriba mencionada (la “Demanda”) sobre reclamaciones relacionadas con alegaciones de que los Demandados: (1) no pagaron los salarios mínimos; (2) no pagaron los salarios por horas extraordinarias; (3) no pagaron los salarios a tiempo; (4) percibieron salarios ilegalmente; (5) no proporcionaron las pausas para comer requeridas; (6) no proporcionaron las pausas de descanso requeridas; (7) no proporcionaron extractos salariales detallados exactos; (8) no pagaron todos los salarios tras el despido; y (9) participaron en prácticas comerciales desleales. Los Demandados niegan y continúan negando todas las reclamaciones del Demandante, y mantienen que han cumplido con todas las leyes y reglamentos aplicables. Los Demandados han celebrado el Acuerdo con el único propósito de resolver esta disputa.

El Acuerdo prevé Pagos Individuales del Acuerdo basados en el número de semanas de trabajo que usted realizó para los Demandados en California como empleado no exento durante el período comprendido entre el 7 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN VIRTUD DEL ACUERDO	
NO HACER NADA	Usted recibirá automáticamente un Pago Individual del Acuerdo a cambio del cual, ya sea que cobre o deposite el pago o no, quedará obligado por todos los términos del Acuerdo y por cualquier Sentencia Definitiva dictada en la Acción si el Acuerdo recibe la aprobación final del Tribunal, y renunciará a sus derechos de ser parte de cualquier otro juicio contra el Demandado y/o las Partes Exoneradas que involucre las mismas o similares reclamaciones legales que las de la Acción durante el período que comienza el 7 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022. Se le enviará por correo un cheque de liquidación a la dirección a la que se envió esta Notificación (a menos que proporcione oportunamente una dirección de reenvío al Administrador de la Liquidación).
EXCLUIRSE	La única manera de que usted forme parte de cualquier otro juicio contra los Demandados y/o las Partes Exoneradas que involucre las mismas o similares reclamaciones legales que las de la Acción para el período que comienza el 7 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022 es presentar un Formulario de Exclusión válido al Administrador del Acuerdo con matasellos no posterior al 3 de julio de 2023. Si presenta un Formulario de Exclusión, <u>no</u> recibirá un Pago Individual del Acuerdo.
OBJETAR	Si desea objetar al Acuerdo, debe presentar una Objeción por escrito, consistente en una declaración concisa de las razones de la objeción, al Administrador del Acuerdo, con matasellos postal o de fax no posterior al 3 de julio de 2023. Esta opción sólo está disponible si usted <u>no se excluye</u> . Los miembros del grupo de Demandantes también pueden comparecer en la audiencia de aprobación final para objetar; esta audiencia tendrá lugar el 31 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m..

Estos derechos y opciones, y la forma de ejercerlos, se explican con más detalle en este aviso.

El Tribunal que lleva este caso sólo ha determinado que existen pruebas suficientes que sugieren que el Acuerdo propuesto podría ser justo, adecuado y razonable, y el Tribunal aún tiene que tomar una decisión definitiva sobre estas cuestiones en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Los pagos del Acuerdo sólo se emitirán si el Tribunal concede la aprobación final del Acuerdo.

Puede obtener información adicional sobre el Acuerdo a través del Administrador del Acuerdo o de los Abogados del Grupo, cuya información de contacto se facilita en este aviso.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

El 12 de abril de 2023, el Tribunal Superior de California, Condado de Orange (“el Tribunal”) aprobó preliminarmente una conciliación de la Demanda Colectiva en nombre de todas las personas que fueron empleadas por los Demandados en California como empleados no exentos (“Miembros de la Clase”) durante el período que comenzó el 7 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022 (el “Período de la Clase”). Según los registros de los Demandados, usted es un Miembro de la Clase. Este aviso explica la Acción, el Acuerdo y sus derechos legales.

La Acción está pendiente como caso titulado *Richardson contra Interstate Hotels, LLC* y está pendiente en el Tribunal Superior de California para el Condado de Los Ángeles (la “Acción”). Shaheed Richardson es el Demandante, y la empresa a la que demandó, Interstate Hotels, LLC, es la parte Demandada.

2. ¿De qué trata la acción?

La Acción generalmente involucra reclamos bajo las leyes de salarios y horas de California. El Demandante es un antiguo empleado no exento del Demandado. Alega que el Demandado no pagó todos los salarios mínimos ni las horas extraordinarias, no proporcionó pausas adecuadas para comer o descansar, no pagó puntualmente los salarios, no pagó todos los salarios en el momento del despido, no proporcionó declaraciones salariales conformes y violó el Código de Negocios y Profesiones de California. Como resultado, el Demandante alega que él y los miembros de la demanda colectiva tienen derecho a recuperar los salarios mínimos y las horas extraordinarias impagados, las primas por períodos de comida y descanso, las declaraciones salariales, el impago en el momento del despido, los intereses y las sanciones legales. El Demandado niega haber incurrido en una conducta ilícita o haber violado la ley en modo alguno, y cree que el Demandante y los Miembros de la Clase fueron compensados correctamente y oportunamente y que se les proporcionaron los salarios, las pausas para comer y descansar y las declaraciones y pagos salariales adecuados. Sin embargo, tanto el Demandante como el Demandado creen que el Acuerdo es justo, adecuado y razonable, y que es en el mejor interés de los Miembros de la Clase.

3. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “Demandante(s)” (en este caso, Shaheed Richardson) demandan en nombre de personas que tienen supuestas reclamaciones similares. Todas estas personas forman una “clase” o “miembros de la clase”. El Tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros de la clase, excepto para aquellos que se excluyan de la clase. El 12 de abril de 2023, el Honorable Stuart M. Rice emitió una orden en la que certificaba condicionalmente el grupo de Demandantes sólo a efectos del acuerdo.

4. ¿Quién forma parte del grupo de Demandantes?

“Miembros de la Clase” o “Clase” significa Todos los 49 trabajadores actuales y anteriores de guardias de seguridad no exentos en las instalaciones del Demandado durante el período relevante de la clase desde el 7 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. ¿Por qué hay un acuerdo?

Tras llevar a cabo una investigación sustancial, que incluyó la revisión de las políticas del Demandado, los registros de control horario y los registros de nóminas, ambas partes acordaron el Acuerdo para evitar el coste y el riesgo de más litigios. El Acuerdo no significa que se haya infringido ninguna ley. El Demandado niega todas las reclamaciones afirmadas en la Acción y niega haber violado ninguna ley. El Demandante y sus abogados piensan que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros de la Clase.

LOS BENEFICIOS DE LA LIQUIDACIÓN - LO QUE OBTIENE

6. ¿Qué proporciona el acuerdo?

Según los términos del Acuerdo, el Demandado acepta pagar un Monto Máximo del Acuerdo de Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Dólares y Cero Centavos (\$84,660.00). De este Monto Máximo del Acuerdo se deducirán las sumas aprobadas por el Tribunal en concepto de honorarios de abogados (que no excederán los \$28,217.00), o el 33.33% del Monto Máximo del Acuerdo, los costos de litigio de los abogados (que no excederán los \$7,500.00), una compensación por los servicios prestados por el representante del grupo al Demandante Shaheed Richardson por un importe de (\$5,000) por sus servicios, y los honorarios y gastos del administrador del acuerdo, Phoenix (se estima que no superarán los \$6,750.00), lo que dará como resultado un importe máximo pagadero por el Demandado para su distribución a los miembros del grupo

que no opten por no participar (el “Importe neto del acuerdo”). La parte correspondiente al Demandado de los impuestos sobre la nómina se pagará por separado y además del Importe Máximo del Acuerdo. Ninguna porción del Monto Máximo del Acuerdo revertirá al Demandado.

El Monto Neto de la Transacción Extrajudicial se distribuirá a los Miembros de la Clase que no opten por excluirse de la Transacción Extrajudicial (“Miembros de la Clase Participantes”) en forma *prorrataada*, sobre la base del número de semanas de trabajo que cada Miembro de la Clase Participante realizó para el Demandado como empleado no exento en California durante el Período de la Clase (“Semanas de Trabajo Calificadas”). Para determinar el pago estimado del acuerdo de un Miembro de la Clase Participante (“Pago Individual del Acuerdo”), el Monto Neto del Acuerdo se dividirá por el número total de Semanas Laborales Calificadas trabajadas por todos los Miembros de la Clase Participantes durante el Período de la Clase, multiplicado por el número de Semanas Laborales Calificadas trabajadas por ese Miembro de la Clase Participante, de acuerdo con la siguiente fórmula:

[Importe neto del acuerdo ÷ total de periodos de pago cualificados de todos los miembros del grupo participantes] x periodos de pago cualificados individuales del miembro del grupo participante = pago individual estimado del acuerdo

Los Pagos Individuales del Acuerdo de los Miembros de la Clase serán reducidos por cualquier deducción legal requerida. Ningún beneficio, incluyendo, pero no limitado a beneficios de pensión y/o 401(k), aumentará o se acumulará como resultado de cualquier pago realizado como resultado de este Acuerdo.

Las Partes reconocen que los Pagos Individuales del Acuerdo de los Miembros de la Clase corresponden a salarios, intereses y sanciones. Las Partes acuerdan que el 30% de los Pagos Individuales del Acuerdo se declararán como salarios sujetos a todas las retenciones de impuestos aplicables en el Formulario W-2 del IRS y sus equivalentes estatales y locales, el 70% se declararán como intereses y sanciones no salariales no sujetos a retenciones de impuestos sobre la nómina en el Formulario 1099 del IRS.

Las Partes no están proporcionando asesoramiento fiscal ni legal, ni haciendo representaciones con respecto a las obligaciones o consecuencias fiscales, si las hubiera, relacionadas con cualquier cantidad del acuerdo que se pague a los Miembros del Grupo Participantes. Cada Miembro del Grupo Participante asumirá las obligaciones o consecuencias fiscales que puedan derivarse de cualquier cantidad del acuerdo que se le pague y deberá consultar con un experto fiscal si tiene alguna duda. La cantidad de distribución prorrateada de cada Miembro del grupo participante antes de las deducciones legales se reducirá en la cantidad de cualquier deducción relacionada con la nómina que se requiera.

7. ¿Cuál es mi pago de liquidación individual aproximado?

Según los registros de nóminas mantenidos por el Demandado, el número total de semanas que trabajó en California para el Demandado como empleado no exento durante el Periodo de la Demanda Colectiva es ##TOTAL_WEEKS##.

En base a la información proporcionada anteriormente, las deducciones anticipadas aprobadas por el tribunal y los cálculos preliminares Semanas Laborales Calificadas, se estima que su parte de la liquidación será de ##ESTIMATED_SETTLEMENT_AMOUNT##, menos los impuestos y retenciones aplicables.

No necesita hacer nada más para recibir su Pago del Acuerdo Individual, salvo asegurarse de que el Administrador del Acuerdo dispone de una dirección postal exacta suya. Es importante que se ponga en contacto e informe al Administrador del Acuerdo indicado en la Sección 11, a continuación, de cualquier cambio en su dirección postal para que el pago se realice a tiempo.

8. ¿A qué estoy renunciando a cambio de los beneficios del acuerdo?

A cambio de la contraprestación proporcionada, y una vez que el Administrador del Acuerdo reciba del Demandado el Monto Máximo total del Acuerdo, el Demandante y cada Miembro del Grupo Participante que no presente un Formulario de Exclusión válido (definido en respuesta a la Pregunta 11 a continuación) renunciarán a todas las reclamaciones por sanciones civiles que podrían haber sido solicitadas por el Comisionado Laboral y a todas las reclamaciones alegadas en la Demanda, incluyendo, entre otras, (1) falta de pago de salarios mínimos; (2) falta de pago de los salarios por horas extraordinarias; (3) falta de pago puntual de los salarios; (4) salarios percibidos ilegalmente; (5) falta de periodos de comida; (6) falta de permiso para realizar pausas de descanso; (7) falta de entrega de declaraciones salariales detalladas y precisas; (6) falta de pago de todos los salarios debidos tras la separación del empleo; (7) violación del Código de Negocios y Profesionales de California §§17200, y *siguientes*, basándose en las reclamaciones precedentes contra los Demandados (“Partes Exoneradas”).

CÓMO OBTENER UN PAGO DE LIQUIDACIÓN

9. ¿Cómo obtengo un pago de liquidación?

Recibirá automáticamente un Pago Individual del Acuerdo a cambio del cual, independientemente de que cobre o deposite el pago, quedará obligado por todos los términos del Acuerdo y por cualquier Sentencia Definitiva dictada en la Demanda si el Acuerdo recibe la aprobación definitiva del Tribunal, y renunciará a sus derechos a formar parte de cualquier otro litigio contra el Demandado y/o las Partes Exoneradas que implique reclamaciones legales iguales o similares a las de la Demanda que surjan durante el Periodo de la Demanda Colectiva. Se le enviará por correo un cheque de liquidación a la dirección a la que se envió esta notificación (a menos que proporcione oportunamente una dirección de reenvío al Administrador de la Liquidación).

10. ¿Cuándo recibiré mi cheque?

Los cheques se enviarán por correo a los miembros del grupo participantes que reúnan los requisitos para recibir prestaciones en virtud del acuerdo después de que el tribunal conceda la “aprobación definitiva” del acuerdo. Si el juez aprueba el acuerdo tras una vista que tendrá lugar el 31 de octubre de 2023 (véase más adelante “Vista de aprobación definitiva del tribunal”), es posible que haya apelaciones. Si hay apelaciones, resolverlas podría llevar algún tiempo, así que le rogamos que tenga paciencia.

Si el Tribunal aprueba el acuerdo y si usted no opta por no participar, se espera que su pago individual se distribuya después de que el Demandado realice el pago al Administrador del Acuerdo. El Demandado tiene un plazo de 30 días después de que el Tribunal firme la orden final para realizar el pago completo al Administrador del Acuerdo.

Tenga también en cuenta que sólo dispondrá de 180 días a partir de la fecha de emisión del cheque para cobrarlo. Si no cobra su cheque en un plazo de 180 días a partir de la fecha de su envío, su cheque será anulado y su parte de los beneficios del acuerdo será distribuida por el Administrador del Acuerdo al Fondo de Propiedad No Reclamada de la Oficina del Interventor del Estado de California a su nombre.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

11. ¿Cómo puedo solicitar al Tribunal que me excluya del Grupo del Acuerdo?

Si no desea participar en el Acuerdo, debe cumplimentar y enviar a tiempo un Formulario de Exclusión. El Formulario de Exclusión debe ser completado, firmado, fechado y puede ser enviado por fax o por correo postal de primera clase de los Estados Unidos, o su equivalente, con matasellos no posterior al 3 de julio de 2023 a:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863

Los Formularios de Exclusión que no incluyan toda la información requerida y/o que no se presenten a tiempo se considerarán nulos, inválidos e ineficaces, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. Si no presenta un Formulario de Exclusión válido y oportuno el 3 de julio de 2023 o antes, quedará obligado por todos los términos del Acuerdo y por cualquier Sentencia Definitiva dictada en la Demanda si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal.

12. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo del acuerdo?

Si se excluye ahora no obtendrá nada del Acuerdo. Si solicita ser excluido, no obtendrá un Pago Individual del Acuerdo y no estará obligado por el Acuerdo.

13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho de demandar al Demandado por las Reclamaciones Exoneradas que surjan durante el Periodo de la Demanda Colectiva. Debe excluirse de la Clase del Acuerdo para iniciar o continuar su propia demanda.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a los siguientes abogados para que actúen como Abogados del Grupo para los Miembros del Grupo:

JACKSON APC
Armond M. Jackson
Andrea M. Fernandez-Jackson
Anthony S. Filer, Jr.
2 Venture Plaza, Suite 240
Irvine, CA 92618
Teléfono: (949) 281-6857
Fax: (949) 777-6218

15. ¿Cómo se pagarán los costes de la demanda y del acuerdo?

Sujeto a la aprobación del tribunal, los Abogados del Grupo han solicitado un tercio (33 1/3%) de la suma del Importe Máximo del Acuerdo en concepto de honorarios de abogados (actualmente igual a \$28,217.00) más los costes y gastos reales del litigio (que no superarán los \$7,500.00). El Tribunal podrá adjudicar importes inferiores a estas cantidades. Si se adjudican cantidades inferiores, la diferencia se devolverá al Importe Neto del Acuerdo.

Además, y sujeto a la aprobación del Tribunal, el Demandado también acuerda pagar, como parte del Monto Máximo del Acuerdo, hasta Cinco Mil Dólares (\$5,000.00) al Demandante Shaheed Richardson como Compensación de Mejora por su participación en la Acción y por asumir el riesgo del litigio. El Demandado también acuerda pagar, como parte del Monto Máximo del Acuerdo, los costos y honorarios del Administrador del Acuerdo asociados con la administración del Acuerdo, estimados en no más de Seis Mil Setecientos Cincuenta Dólares y Cero Centavos (\$6,759.00). El Tribunal podrá adjudicar cantidades inferiores a estas. Si se adjudican cantidades inferiores, la diferencia se incluirá en el Importe Neto del Acuerdo y estará disponible para su distribución entre los Miembros del Grupo Participantes.

OBJETAR AL ACUERDO

16. ¿Cómo puedo oponerme al Acuerdo?

Si no presenta un Formulario de Exclusión, puede oponerse al Acuerdo propuesto, o a cualquier parte del mismo, cumplimentando una objeción por escrito ("Formulario de Objeción"). El Formulario de objeción debe firmarse y enviarse por correo ordinario de EE.UU., con matasellos no posterior al 3 de julio de 2023, al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863

El Formulario de objeción debe (1) indicar su nombre completo; (2) estar firmado por usted; (3) indicar los motivos de la objeción; y (4) llevar matasellos del 3 de julio de 2023 y devolverse al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada anteriormente. Si desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal (véase la respuesta a la pregunta 17 más abajo) y presentar oralmente su objeción al Tribunal, puede hacerlo tanto si ha presentado un Formulario de Objeción al Administrador del Acuerdo como si no. Todo Miembro del grupo que presente un Formulario de objeción o comparezca en la Audiencia de aprobación definitiva para presentar una objeción verbal seguirá teniendo derecho a recibir una compensación monetaria del Acuerdo. Un Miembro del grupo que presente un Formulario de exclusión no podrá objetar al Acuerdo propuesto.

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo del Acuerdo. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea formar parte del Grupo del Acuerdo.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Puede asistir a la audiencia y puede pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo.

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el 31 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m. en el Departamento 1 del **Juzgado de Spring Street del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, California 90012**. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal también decidirá cuánto pagar a los Abogados del Grupo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo llevarán estas decisiones.

19. ¿Tengo que acudir a la audiencia?

No. El abogado del grupo responderá a cualquier pregunta que el juez pueda tener. Pero le invitamos a presentarse. Si presenta un Formulario de Objeción al Administrador del Acuerdo, no es necesario que acuda al Tribunal para hablar de ello. También puede pagar a otro abogado para que asista, pero no es obligatorio. El Abogado del Grupo no le representará en relación con ninguna objeción. Puede comparecer por audio o vídeo en la audiencia de aprobación final. Visite el sitio web del Tribunal para obtener más instrucciones: <https://www.lacourt.org/CivilCalendar/ui/mainpanel.aspx?CaseType=general>.

20. ¿Puedo intervenir en la audiencia?

Si desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva y presentar oralmente su objeción al Tribunal, puede hacerlo independientemente de si presentó o no un Formulario de Objeción. Por favor, adhiera al último protocolo del tribunal COVID-19.

SI NO HACE NADA

21. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Si no hace nada, recibirá automáticamente un Pago de Liquidación Individual según lo descrito anteriormente y quedará vinculado por la exoneración de las Reclamaciones Exoneradas contra las Partes Exoneradas.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume el Acuerdo. Encontrará más detalles en la Estipulación del Acuerdo de Demanda Colectiva, que se adjunta como Anexo X a la Declaración de Armond M. Jackson en Apoyo de la Moción del Demandante Shaheed Richardson para la Aprobación Preliminar del Acuerdo de Demanda Colectiva, presentada el 15 de marzo de 2023. El caso está asignado al Departamento 1 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, California 90012. El expediente del caso puede consultarse en línea en www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx?casetype=civil introduciendo el número de caso 22STCV04750 y seleccionando "SEARCH".

También puede ponerse en contacto con el Abogado del Grupo o con el Administrador del Acuerdo para obtener más información.

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863

El Administrador del Acuerdo ha creado un sitio web del acuerdo en el que también podrá localizar la sentencia y obtener información actualizada sobre el asunto, incluido cualquier cambio de fecha o lugar de cualquier vista relacionada con este Acuerdo. La URL del sitio web del acuerdo es <https://www.phoenixclassaction.com/richardson-v-interstate-hotels/>

No se ponga en contacto con el Tribunal para obtener más información sobre el Acuerdo.